

## EXPLICACIONES DE LOS ASIENTOS QUE ANTECEDEN

Suponemos la constitución de una Compañía regular colectiva con capital bastante para emprender diversos é importantes negocios. El artículo núm. 1 es el de apertura y constitución de la Sociedad, y el de núm. 2, el de la entrega que hacen los socios de parte del capital que interesan. Sucesivamente irán entregando cantidades que les serán abonadas hasta saldar sus respectivas cuentas *de fondos ó de capital*.

El asiento de núm. 3 responde á depositar parte del efectivo recaudado á un establecimiento de crédito, por cuenta corriente, cuya imposición suponemos que se hace en el Banco de Barcelona.

El artículo núm. 4 es el de la compra de artículos manufacturados.

El de núm. 5 se refiere á los gastos de instalación de la Sociedad en el local que ocupa, y á los de una tienda que suponemos ha establecido en la calle de Escudillers.

El de núm. 6 se refiere á una remesa de géneros hecha á un comprador de fuera de la localidad, y á una partida de los mismos que pasa á la tienda de ventas al por menor de la calle de Escudillers.

El de núm. 7 contiene, además de una entrega que, á cuenta del capital que interesa, hace uno de los socios, el ingreso de lo recaudado el día anterior por ventas, en la tienda de la calle de Escudillers. Lo que nos dice, que si á la tienda le cargamos el coste de los géneros, los gastos que ocasione y, á fin de año, el tanto por ciento que le asignemos para amortizar su coste de instalación, y le abonamos periódicamente lo que cobre por sus ventas, al liquidar, á fin de año ó de ejercicio, pasaremos su producto líquido en ganancia ó en pérdida, ó bien á la cuenta de *Géneros para comerciar*, de la que es la tienda derivada, ó bien directamente á la de *Daños y Lucros* ó sea *Pérdidas y Ganancias*, como muchos la titulan.

El artículo núm. 8 comprende un préstamo á interés hecho á la Compañía, y lo recaudado el día anterior, por ventas, en la susodicha tienda.

El de núm. 9 es referente á una nueva imposición de numerario hecha al Banco de Barcelona, por cuenta corriente. En este artículo y en otros en que se carga ó abona al Banco, puede el lector estudiar prácticamente el procedimiento que se sigue ó, mejor, debe seguirse, cuando se concentran por cuenta corriente los fondos en un Banco ó establecimiento de crédito, cualquiera que éste sea. Algunos no abren cuenta al Banco ó al establecimiento de crédito donde depositan sus fondos, y cuando libran un talón lo consideran cual si diesen en pago numerario ó billetes. No opinamos nosotros así, antes bien, consideramos útil y procedente abrir cuenta al Banco, cargándole las imposiciones ó entregas que se le hacen y abonándole cuantos talones á su cargo se libren ó emitan. Ello no importa, como se ve, complicación ninguna en los asientos de pagos, ni el mayor trabajo que supone es de tal entidad que merezca la pena de discutirse en serio. Cuando una casa, en un día determinado, deba hacer varios pagos, se saca del Banco la cantidad necesaria por medio de un talón que la casa cobra y después hace sus pagos

en efectivo. En este caso, el tenedor de libros dará de entrada en *Caja* el talón librado, diciendo en el libro Diario:

CAJA á BANCO DE BARCELONA

y á continuación, en otro artículo de *Varios á Caja*, consignará los pagos hechos. Si la casa tiene cajero ó bien lleva un libro auxiliar de caja, en el Debe de este libro asentará el cobro de los talones emitidos, cual si los hubiera cobrado, y luego asentará en su Haber los pagos efectuados que motivaron el libramiento de aquellos talones, y también las entregas ó imposiciones que en el Banco efectúe la casa. De este modo, al practicar un arqueo dice el cajero: tengo tanto en efectivo en casa y tanto en el Banco, formando un total de cuanto. El que hay en casa nos lo dirá la cuenta de *Caja* del libro Mayor, así como la del Banco nos dirá siempre el efectivo que tenemos en él disponible, cuyo saldo ó existencia deberá ser exactamente igual al que arroje el *Carnet*.

Art. núm. 10. Asiento del pago de una factura con descuento ó bonificación por pronto pago. Este lo efectuamos en su casi totalidad con un talón contra el Banco, al que se lo abonamos, haciendo lo propio á la cuenta de *Caja* por el pico. Hubiéramos podido hacer dos artículos en vez de uno, el del cobro del talón diciendo:

34,000 CAJA. . . . . á BANCO DE BARCELONA. . . . . 34,000

y luego el del pago, en esta forma:

35,200	SOBRINOS DE PAUL, DE ÉSTA	á	VARIOS:	
	á CAJA. . . . .			34,496
	á BONIFICACIONES Y DESCUENTOS.. . . .			704
				<hr/>
				35,200

y el resultado hubiera sido el mismo. No lo hemos hecho así, á pesar de ser lo más correcto, á nuestro juicio, para dar á conocer al lector ambos procedimientos.

Art. núm. 11. El socio Gómez entrega como parte de su capital la fábrica que posee, con sus existencias de todas clases. Las cuentas impersonales que abrimos en dicho artículo son ya conocidas del lector, para que demos sobre las mismas mayores explicaciones. De casi todas hablamos con extensión en el primer tomo de esta obra, páginas 463 y siguientes.

Art. núm. 12. Asiento de lo recaudado en la tienda que posee la Compañía.

Art. núm. 13. Se refiere al pago de derechos del traspaso á la Compañía del edificio-fábrica, antes de propiedad del socio Gómez.

Arts. núms. 14 á 22. Se refieren á banca ó á operaciones de giro de letras sobre el reino y sobre el extranjero.

Hay que observar en ellos que la cuenta personal colectiva titulada *Tomadores y Cedentes*, la llevamos en el libro Mayor con números de orden ó de entrada y salida, para mayor claridad, y por concentrar en ella cargos y abonos que se cancelan á los pocos días de efectuados.

Merece también que el lector se fije en la cuenta titulada *Operaciones con J. Renier*,

de París, para que vea la manera de cargarla, abonarla y saldarla, pues en banca tiene muchas aplicaciones. Dicha cuenta se salda á fin de año, pero nosotros lo hemos hecho en seguida para mejor facilitar su comprensión al lector.

Art. núm. 23. Entregamos una cantidad á una Sociedad de Barcelona, de orden y por cuenta de uno de nuestros corresponsales de Valencia.

Art. núm. 24. Libramos 5,000 pesetas á cuenta, contra dicho corresponsal de Valencia.

Art. núm. 25. El Crédit Lyonnais nos entrega una cantidad de o/ y p/c de otro de nuestros corresponsales de Zaragoza.

Art. núm. 26. Cobramos la l/ girada sobre Valencia.

Art. núm. 27. Comprende la operación de giro efectuada para reembolsar á nuestro corresponsal de Zaragoza de las Ptas. 27,267 que por s/o y c/ nos entregara el Crédit Lyonnais. Siendo la operación por cuenta exclusiva del corresponsal, para remesarle letra hemos de calcular antes de qué capitalidad deberá ser ésta, no estando á la par el cambio sobre aquella plaza y debiendo pagar aquí corretaje; en una palabra, le hemos de remitir en letra dicha cantidad *menos* los gastos que nos ocasione el traslado de los fondos á Zaragoza (cambio y corretaje). Afortunadamente para él, el cambio está á daño, y como nosotros hemos de comprar letra y el daño lo sufre ésta, resulta de ahí que deberemos remitirle *mayor* cantidad, aun deduciendo el 1 por 1,000 de corretaje. Suponemos adquirida la letra al cambio de 0'35 por 100 daño para el corresponsal, y la tomamos á 0'43 daño, con cuya operación utilizamos nosotros los 0'08 por 100 de la diferencia que va del cambio supuesto al cambio real. Para determinar qué cantidad en letra deberemos remesar á Zaragoza, discurremos del modo que ya conoce el lector y que, sin embargo, repetiremos para que mejor se fije en ello si no lo recuerda ó no lo sabe, ya que el caso que nos ocupa es de compra ó remesa, no de venta ó de librar.

Queremos reembolsar al corresponsal al cambio de 0'35 % daño y corretaje, ¿no es esto? Pues cada 100 pesetas que compremos en letra nos costarán  $100 - 0'35 = 99'65$  en efectivo, *más* el 1 por 1,000 de corretaje sobre dichas 100 pesetas, que importa 0'10, ó sea todo junto 99'75 pesetas. Por manera que

para	»	»	1 peseta,	»	»	»	»	100
								99'75
y para	»	»	27,267 ptas.,	»	»	»	»	$27,267 \times 100$
								99'75
								= 27,335'34 pesetas,

capitalidad de la letra que hemos tomado y remitido al corresponsal. Véase cómo, por estar el cambio á daño, el corresponsal gana en la reposición por traslado de fondos, ya que en vez de Ptas. 27,267, le remitimos Ptas. 27,335'34 en letra, cuya letra le cargamos sólo por las Ptas. 27,267 únicas que le debemos por saldo.

Esto explicado, lo demás lo comprenderá el lector fácilmente. Abonamos la letra al cedente al cambio de 0'43 % daño al que nos ha sido cedida, el corretaje al que inter-

vino en la operación, y luego la diferencia que utilizamos de 0'08 % á la cuenta de *Negociaciones de letras*, cuenta que, á fin de año, se saldará por la de *Daños y Lucros* ó sea *Pérdidas y Ganancias*.

Art. núm. 28. Nada tiene de particular. Es el del pago de la consabida letra sobre Zaragoza, que tomamos.

Art. núm. 29. Se halla en el mismo caso que el anterior, refiriéndose á una remesa en l/ que, por saldo, nos ha hecho el corresponsal de Valencia.

Arts. núms. 30, 31, 33 y 34. Son el complemento de los asientos de banca que comienzan en los artículos 14 al 22 antes citados. Lo más usual y corriente, al par que lo más útil y práctico, se halla consignado en todos los artículos enumerados. Como las letras de cambio son la mercancía del banquero y ésta puede ser nacional ó extranjera, abrimos dos cuentas: la llamada *Letras sobre el Reino*, á la que se cargan por su valor nominal cuantas entran y se abonan por él mismo cuando salen, y luego la titulada *Letras sobre el Extranjero*, á la que cargamos y abonamos, no por su valor nominal, sino por el equivalente de la moneda extranjera reducida á moneda nacional, que para nosotros es la peseta. En esta cuenta podemos establecer como norma el que la salida de las letras sea por el mismo valor en pesetas atribuido á su entrada, para evitarnos en ella diferencias en el saldo.

Cuando las letras dadas ó tomadas en la plaza no se liquidan el mismo día de su negociación, sirve perfectamente la cuenta colectiva personal de *Tomadores y Cedentes*, la que ya dijimos era útil llevarla con números de orden, para poder así saber cuáles partidas hay pendientes de cancelación á cualquiera hora que se desee. Dicha cuenta facilita, además, el poder llevar al día las operaciones con los libros referentes á negociaciones de letras, evitando así el que se escrituren con retraso y por *Caja*, cual algunos hacen.

También es personal colectiva la cuenta titulada *Corredores*; mas no es necesario llevarla con números de orden en el libro Mayor, ya por su poca importancia relativa, ya también porque á los corredores generalmente se les liquida por semestres. Si un corredor hubiera cuya cuenta pudiese importar miles de pesetas al año, valdría la pena de abrirle cuenta particular.

A la cuenta personal colectiva *Corredores*, es conveniente á cada partida en el libro Mayor, no sólo estampar en columna los nombres de éstos, pero, también, igualmente en columna, los valores nominales ó equivalentes (según sean nacionales ó extranjeros) de las letras cuya negociación motive los respectivos abonos por corretajes. De este modo, cuando los corredores suelen presentar sus cuentas, con el Mayor á la vista pueden comprobarse con facilidad.

La cuenta titulada *Corretajes de letras* es impersonal y derivada de la de *Daños y Lucros*. A fin de año ó de ejercicio pasará su saldo á la de *Negociaciones de letras*.

Art. núm. 32. El socio Gómez completa su capital social, entregando una partida de efectivo que ingresamos en el Banco, quedándonos un pico de Ptas. 3,810 para las atenciones ordinarias de la caja.

Art. núm. 35. Ingreso en la caja social del importe de ventas efectuadas en nuestra tienda de la calle de Escudillers.

Art. núm. 36. Mandamos géneros á la tienda, para completar y renovar el surtido de los que le quedan existentes.

Arts. núms. 37 á 45 inclusive. Siendo muchas y variadas las operaciones que tienen lugar en Bolsa, nos ceñimos á formular los asientos que comunmente se registran en el libro Diario por transacciones *nominales ó efectivas* que verifica un agente ó corredor en virtud de órdenes de sus clientes, de compra ó de venta, al contado ó á plazo, de valores del Estado ó locales, esto es, acciones y obligaciones de Compañías mercantiles ó de corporaciones que administran fondos municipales ó provinciales. Las contrataciones en Bolsa suelen hacerse entre corredores, quienes compran y venden entre sí y generalmente en cumplimiento de órdenes que reciben de sus respectivos clientes. Como corredores suponemos, pues, que operamos, ya que nada de particular ofrecería hacerlo como banqueros ó especuladores por nuestra cuenta, porque esto queda reducido sencillamente á abrir cuentas á los valores objeto de especulación, á las que todo va á parar, para liquidarlas luego en la forma ordinaria, como se liquida la cuenta general de *Mercaderías generales* ó cualquiera de sus derivadas.

La contabilidad de un corredor de Bolsa da más juego, ofrece mayor variación, despierta mayor interés y sobre todo es digna por muchos conceptos de llamar la atención de quien guste de estudiar la partida doble en su aspecto práctico. Aquí no podemos presentar sino un pequeño esbozo de los asientos de un corredor de Bolsa. Quien quiera saber más y estudiar á fondo tan interesante asunto, vea nuestra anterior obra EL CONSULTOR DEL TENEDOR DE LIBROS, en cuyo segundo tomo y páginas desde la 456 hasta la 568 inclusive, hablamos extensamente *De la Bolsa y sus operaciones*, y luego *De la Contabilidad de operaciones de Bolsa*.

Arts. núms. 46 á 53 inclusive. En estos artículos dejamos planteada á grandes rasgos la contabilidad de un tranvía, esencialmente análoga á la de un ferrocarril. Ya que en un trabajo de esta naturaleza no podemos ser extensos, el lector debe prescindir de lo inverosímil de las fechas y hasta de las partidas, cosas éstas puramente accidentales para él, cuya atención ha de fijarse en las cuentas impersonales que se ponen en juego y en el modo y forma de cargarlas y datarlas.

El tranvía que suponemos tiene tres períodos: 1.º, el de *proyecto y estudio*, que se ve en los artículos del Diario núms. 46 y 47; 2.º, el de *construcción*, á que se refieren los artículos núms. 48, 49 y 50, y 3.º, el de *explotación*, á que se refieren los de núms. 52 y 53.

Dadas las precedentes explicaciones y estudiando los asientos del Diario con el libro Mayor á la vista, comprenderá el lector sin ningún esfuerzo el sencillo mecanismo de cada una de las cuentas impersonales que juegan en tan especialísimo ramo de contabilidad, sobre todo con la manera, hasta prolija si se quiere, con que de intento hemos redactado dichos asientos, presentando sólo uno de cada clase.

Arts. núm. 54 á 58 inclusive. Estos se refieren al ramo de seguros marítimos, cuya contabilidad, por lo sencilla, no merece detenidas explicaciones. Una cuenta llamada *Seguros marítimos*, otra titulada *Siniestros y averías* y luego la personal colectiva de *Varios asegurados*, constituyen su mecanismo, que substancialmente viene á ser igual al de seguros contra incendios. Presentamos dos operaciones de seguro y el caso de una avería, que ya es lo bastante para nuestro objeto.

La cuenta de *Varios asegurados* en el Mayor lleva números de orden. Las de *Seguros y Siniestros y averías* se liquidan al final de cada ejercicio. Nosotros hemos procedido desde luego á su liquidación para que mejor pueda ésta comprenderse.

Mayores detalles y hasta la contabilidad completa de esta clase de operaciones de seguros marítimos y contra incendios, los hallará el lector en el tomo I de nuestra ya citada obra titulada EL CONSULTOR DEL TENEDOR DE LIBROS. En el tomo II de la misma podrá ver tratada teórica y prácticamente con alguna extensión la de seguros sobre la vida, que en nada se parece á las anteriores y que reviste mayor complicación.

Art. núm. 59. Asiento correspondiente á una firma que hemos puesto al pie de un pagaré.

Art. núm. 60. Cancelación del pagaré y cese de nuestra responsabilidad.

Art. núm. 61. Artículo de un depósito de valores que admitimos en custodia.

Art. núm. 62. Artículo referente á la devolución de dicho depósito.

Art. núm. 63. Se refiere á un préstamo que hacemos admitiendo valores en garantía.

Art. núm. 64. Devolución de la garantía al interesado, y reintegro que éste nos hace del principal del préstamo.

A continuación damos el libro Mayor de las operaciones que acabamos de explicar, pues sin tenerlo á la vista, acaso algún lector pudiera no habernos bien comprendido.

Debe \_\_\_\_\_ Capital

Año y mes	Día	CONCEPTO	Artículo del Diario	Pesetas	Cénts	Pesetas	Cénts

Debe \_\_\_\_\_ Nicasio Gómez, s/c.<sup>ta</sup> de fondos

Año y mes	Día	CONCEPTO	Artículo del Diario	Pesetas	Cénts	Pesetas	Cénts
1898 Enero	2	Por el capital que interesa en esta Compañía. . . . .	1	4.500,000	»	4.500,000	»

Debe \_\_\_\_\_ Francisco Pérez, s/c.<sup>ta</sup> de fondos

Año y mes	Día	CONCEPTO	Artículo del Diario	Pesetas	Cénts	Pesetas	Cénts
1898 Enero	2	Por el capital que interesa en esta Compañía. . . . .	1	4.500,000	»	4.500,000	»

Capital \_\_\_\_\_ Haber

Año y mes	Día	CONCEPTO	Artículo del Diario	Pesetas	Cénts	Pesetas	Cénts
1898 Enero	2	Por el de esta Sociedad, según escritura. . . . .	1	9.000,000	»	9.000,000	»

s/c.<sup>ta</sup> de fondos \_\_\_\_\_ Haber

Año y mes	Día	CONCEPTO	Artículo del Diario	Pesetas	Cénts	Pesetas	Cénts
1898 Enero	2	Su entrega de efectivo á cuenta. . . . .	2	3.000,000	»		
	9	Su cesión como capital, de su casa-fábrica y existencias. .	11	456,190	»		
	28	Su entrega de efectivo, por saldo. . . . .	32	1.043,810	»	4.500,000	»

s/c.<sup>ta</sup> de fondos \_\_\_\_\_ Haber

Año y mes	Día	CONCEPTO	Artículo del Diario	Pesetas	Cénts	Pesetas	Cénts
1898 Enero	2	Su entrega de efectivo, á cuenta. . . . .	2	2.000,000	»		
	7	Su id. de id. id. . . . .	7	1.000,000	»		
	31	Su id. de id. id. . . . .	37	1.000,000	»	4.000,000	»